

NECROLÓGICA DEL EMMO. SR. CARDENAL
DR. NARCÍS JUBANY I ARNAU,
MIEMBRO DE LA ACADÈMIA DE
JURISPRUDÈNCIA I LEGISLACIÓ DE CATALUNYA

por
VÍCTOR REINA

El día de San Esteban último falleció en Barcelona el Dr. D. Narcís Jubany i Arnau, Cardenal de la Iglesia Católica, arzobispo dimisionario de Barcelona y miembro de esta Corporación, para la que fue elegido el 12 de abril de 1957, en la vacante producida por el fallecimiento de D. José Oriol Anguera de Sojo, estando presidida la Academia por D. Juan Ventosa i Calvell. Había nacido el Dr. Jubany 83 años antes en Sta. Coloma de Farners (Girona), y cuando fue elegido académico hacia casi dos años que era obispo auxiliar de Barcelona, promovido por el arzobispo Dr. Modrego y el Nuncio en Madrid Mons. Antoniutti. Hasta entonces, sus datos biográficos correspondían a los de un clérigo catalán de su tiempo, estudioso, dedicado a su ministerio sacerdotal y desde luego dotado para las tareas de gobierno, que había tenido como mentor de su trayectoria eclesiástica al canónigo D. Joan Serra i Puig, presidente que fue del Tribunal Eclesiástico de Barcelona y a quien el cardenal Jubany siempre guardó las buenas ausencias que se tienen con los maestros.

Había ingresado el Dr. Jubany en el Seminario Menor de Barcelona a la temprana edad de 12 años, en plena Dictadura del General Primo de Rivera, y de la mano de sus padres, como entonces ocurría en tantos casos. Regía la diócesis de Barcelona el obispo mallorquí Miralles, y eran los tiempos en que las «dos potestades» (Madrid y Roma) habían desencadenado una ofensiva contra el catalanismo y el uso de la lengua catalana en la Iglesia de Catalunya, tarea que tuvo por principales ejecutores al Nuncio Tedeschini —el mismo que, andando el tiempo, volvió a Barcelona como legado pontificio del Congreso Eucarístico— y al almirante Magaz, embajador en Roma (el mismo que, andando el tiempo, volvió a Roma como primer embajador de Franco). Esta acción política conjunta originó unos inauditos Decretos romanos, que afectaron sin duda el sosiego y la acción pedagógica de la institución donde estudiaba el seminarista Jubany. En concre-

to, el Decreto emanado de la Congregación de Seminarios mandaba «negar la ordenación a los clérigos a quienes se encuentre contagiados de catalanismo, esto es, de separatismo», al tiempo que se limitaba «a lo estrictamente necesario la enseñanza de la lengua y las tradiciones catalanas». Y aunque no se amilanó el Dr. Miralles, e incluso convocó y realizó un Sínodo Diocesano en el año 1929, es sabido que las conclusiones de dicho Sínodo, que necesitaban canónicamente de la aprobación romana para su promulgación, debido primordialmente a la cuestión lingüística, durmieron en la Ciudad Eterna el sueño de los justos. La conclusión de toda esta triste historia —que los seminaristas de entonces vivieron como cabe suponer— fue el traslado-remoción del obispo Miralles (en connivencia de nuevo Madrid y Roma) a su diócesis natal de Mallorca y su sustitución en la diócesis barcelonina por el navarro e integrista obispo Irurita, asesinado en diciembre de 1936 por los revolucionarios que desbordaron entonces a la Generalitat.

En el ambiente agresivo y hostil a la Iglesia Católica por parte de la II República continuó sus estudios eclesiásticos el Dr. Jubany, y al obispo Irurita se dirigió en 1933, en instancia escrita de su puño y letra y alentado por sus superiores, para que el obispo le permitiera —como así fue— simultanear sus estudios eclesiásticos con los del bachillerato civil, que ya había iniciado cuando ingresó en el Seminario. Recibió el seminarista Jubany las primeras órdenes sagradas, las que lo convertían en clérigo, poco después de los sucesos revolucionarios de octubre de 1934, y al estallido de la Guerra Civil consiguió eludir el frente republicano —al que fueron enviados otros compañeros suyos del Seminario— y escapó de la persecución religiosa huyendo a Francia, desde donde pasó a la zona llamada «nacional», siendo acogido —junto con otros seminaristas en idénticas circunstancias— en el Seminario de Logroño, desde donde pasó posteriormente a la Universidad Pontificia que los jesuitas habían fundado en Comillas, patrocinados por el famoso e integrista marqués. Allí, al término de la Guerra Civil, recibió el Dr. Jubany las órdenes presbiterales y comenzó a preparar su tesis doctoral en Derecho Canónico, que presentó en 1940 con el título siguiente: «El voto de castidad en la ordenación sagrada. Estudio histórico-canónico». Defendió entonces el Dr. Jubany una tesis, de corte tridentino y de clara influencia teológica jesuítica, que después del Concilio Vaticano II carece de soporte teológico, a saber, que la ordenación sagrada supone en el ordenando la emisión de un «voto implícito» de castidad. A renglón seguido de la lectura de la tesis doctoral, comprendiendo el Dr. Jubany la necesidad de ampliar sus estudios de Teología, se trasladó a Roma, en cuya Universidad Gregoriana se licenció en Teología en 1941. La tesis de Comillas dio lugar años más tarde a una publicación de 82 páginas editada en Barcelona en 1952.

Fruto de esos estudios histórico-canónicos y de esa preocupación temática fueron algunas publicaciones posteriores del Dr. Jubany sobre el celibato sacer-

dotal, sobre el impedimento de orden sagrado en el Concilio de Trento, o sobre la institución del diaconado, que más tarde, siendo arzobispo de Barcelona, instituyó pioneramente con carácter permanente. Asimismo, ese binomio entre el estudio y sus tareas pastorales, sumamente característico del Dr. Jubany, le llevó a dedicar su atención de estudioso a las «causas de separación temporal» en ponencia para la IV Semana Española de Derecho Canónico celebrada en Montserrat cuando su autor era juez eclesiástico, o a publicar un artículo sobre «el pacto de continencia periódica» en relación con la naturaleza consensual del matrimonio. Más tarde, y fruto de su acomodación personal y de estudioso a los temas que sobre la potestad de jurisdicción en la Iglesia había planteado el Concilio Vaticano II, publicó trabajos sobre las conferencias episcopales, la función de los seglares en la Iglesia, el encaje de los religiosos como colaboradores del obispo diocesano, etc.

Con la mencionada preparación doctrinal y experiencia de gobierno —tan tradicionales—, una inteligencia práctica excepcional, un talante dialogante y conciliador, y su proverbial sentido del humor —además, por supuesto, de su fe religiosa—, afrontó el Dr. Jubany el acontecimiento eclesial clave de este siglo: el Concilio Vaticano II. Por de pronto, le tocó ya intervenir en la preparación del mismo ya que en 1960 fue nombrado «consultor» —eran 17 en total— de la «Comisión Pontificia de los Obispos y del gobierno de las diócesis», siendo posteriormente miembro de la Comisión Conciliar que redactó el Decreto conciliar «Christus Dominus» sobre el oficio pastoral de los obispos. Intervino en once ocasiones en las Congregaciones (o sesiones) Generales del Concilio y sobre temas que entraban muy directamente en los campos en que era más competente: Derecho Canónico, Derecho Matrimonial, Liturgia, Diaconado Permanente. Y, en fin, aplicó más tarde, siendo obispo residencial de Girona primero y arzobispo de Barcelona después, las reformas eclesiásticas urgidas por el Concilio. Por cierto que en Barcelona, archidiócesis para la que fue promovido por Paulo VI en 1971, tuvo que pacificar las tensiones internas y clericales motivadas por los problemas que afloraron en la Iglesia catalana en los últimos años del franquismo.

No hay duda que el Concilio dejó una profunda huella en el Dr. Jubany, que supo evolucionar personalmente en la línea marcada por el citado acontecimiento conciliar y los nuevos tiempos. Solía ponderar a sus colaboradores, como datos paradigmáticos, el valor innovador y profundo que habían supuesto dos Decretos conciliares, el «Dignitatis Humanae» sobre la libertad religiosa, y el «Ad Gentes» sobre la tarea evangelizadora en el mundo actual. Particularmente, debió hacer reflexionar al Dr. Jubany el cambio que operó el Concilio —no sin resistencia pública de parte del Episcopado español— acerca de la tesis de la confesionalidad estatal, que venía constituyendo doctrina católica cercana a la fe —«próxima fidei», en terminología escolástica— durante el siglo y medio largo posterior a la Revolución Francesa en que el liberalismo fue «pecado». No hay

duda que asimiló bien el Dr. Jubany el nuevo esquema conciliar sustituyendo la confesionalidad estatal por la libertad religiosa, y prueba evidente fue que secundó eficaz y discretamente al cardenal Tarancón en la nueva política dictada por Paulo VI en el tardo-franquismo para desvincular a la Iglesia del régimen franquista. Bastará un último dato en apoyo de la anterior afirmación: aunque fue expresamente invitado en ambas ocasiones solemnes, el cardenal Jubany se excusó de asistir a las exequias del General Franco presididas en Madrid por el cardenal Marcelo González, y en cambio asistió poco después a la histórica Misa de los Jerónimos, oficiada por el cardenal Tarancón augurando feliz y democrático reinado a D. Juan Carlos I.

La recta final de su vida pública eclesiástica, aparte de su dedicación pastoral balsámica a la archidiócesis de Barcelona, está marcada por sus servicios a la Iglesia Universal. Había sido elevado al cardenalato por Paulo VI en 1973, y como tal participó en los Cónclaves de los que salieron Papas Juan Pablo I y II. El prestigio del cardenal Jubany como obispo competente y prudente fue utilizado por Juan Pablo II en dos ocasiones especialmente importantes: con motivo de la crisis de las finanzas vaticanas gestionadas por el polémico arzobispo Marcinkus y a la hora de aprobar y promulgar el nuevo Código de Derecho Canónico de 1983. En la crisis financiera del I.O.R. (o «Banco» vaticano), Juan Pablo II nombró una Comisión cardenalicia encargada de las cuestiones económicas de la Santa Sede, de la que hizo miembro al cardenal Jubany, que dejó sentir su voz y su consejo en tan delicado asunto. Y con motivo del nuevo Código de Derecho canónico de 1983, de cuya Comisión pontificia para la revisión del de 1917 ya formaba parte el Dr. Jubany, una vez preparado el texto oficial y antes de la preceptiva aprobación papal, el Sumo Pontífice, a quien habían llegado voces alertándolo de posibles innovaciones «disonantes», para prevenirlas y poder aprobar el texto propuesto nombró una Comisión cardenalicia sumamente restringida —Ratzinger, Castillo Lara y Jubany— encargada de revisar definitivamente, en su nombre, el texto legal.

No hay que decir que el nombre del cardenal Jubany adquirió entonces una notoriedad universal en el ámbito canónico, y entre otras cosas se debieron a él estas dos «correcciones»: una, la supresión en el actual Codex de los Tribunales Contencioso-Administrativos de segundo grado, que además estarían formados exclusivamente por sacerdotes; otra, disminuyó de intensidad doctrinal la terminología que el texto codicial utilizaba para referirse a la discutible «participación» de los laicos en la función de régimen. Lo primero, sobre todo, era un asunto (lo contencioso-administrativo) que había promovido en el Derecho Canónico Paulo VI, creando en el Tribunal de la Signatura Apostólica una «sección segunda» como Tribunal Superior Contencioso-Administrativo. El cardenal Jubany consideró, al revisar el texto del nuevo Codex, que existiendo el recurso jerárquico contra los actos administrativos canónicos y el recurso contencioso-

administrativo ante la sección segunda de la Signatura Apostólica, estaba de más esta segunda instancia contencioso-administrativa proyectada, por añadidura integrada exclusivamente por sacerdotes, que supondría entorpecer innecesariamente las tareas de gobierno.

Sólo resta decir en esta ocasión que una vida tan útil al pueblo al que perteneció como la del Dr. Jubany se completó con su afán en fundar y promover la Universitat Raimon Llull y tuvo el reconocimiento oficial y público que supuso la concesión en 1991 de la Medalla de Oro de la Generalitat de Catalunya, y el inequívoco afecto popular expresado por último en sus exequias fúnebres.